



ACUERDO No. CSJVAA20-2
13 de enero de 2020

Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados del 1º al 15 Civiles del Circuito de Cali”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura;

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura, "...En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial en ejercicio de las contenidas en el numeral 3º del artículo 257 de la Constitución Política, la sentencia C-285 del 2016 de la Corte Constitucional y el parágrafo del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; una vez conciliado el texto con las seccionales y de conformidad con lo dispuesto en la sesión del día 3 de agosto de 2016; expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, el "...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante Oficio DESAJCLO20-13 del 3 de enero de 2020, la doctora Clara Inés Ramírez Sierra, Directora Seccional de Administración Judicial, ha solicitado autorización para el cierre "para los quince (15) juzgados Civiles del Circuito de Cali, por los días 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020, toda vez que estos Despachos serán trasladados del Edificio Goya, ubicado en la Avenida 6AN No. 28N-23, al Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía".

Con base en las anteriores consideraciones,

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Autorizar el cierre extraordinario de los Juzgados del 1º al 15 Civiles del Circuito de Cali, para los días 27, 28, 29, 30 y 31 de enero de 2020, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2º: Como consecuencia del cierre de los despachos judiciales se interrumpirán los términos procesales, y serán excluido del reparto de Acciones de Tutela. Una vez culmine el cierre, ingresarán nuevamente al reparto con la respectiva nivelación.

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 8128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



ARTICULO 3º: Enviar copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, al Juzgados Civiles del Circuito cuyo cierre se autoriza, a la Dirección Seccional de Administración Judicial y a la Oficina de Apoyo Judicial de Cali, para los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali – Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020)


JOSE ALVARO GOMEZ HERRERA
Presidente

JAGH/GIMC